



ILE.ORE.TO Y **0717**  
NEUQUÉN, 28 de mayo de 2010

YLSIO:

**El Expediente SGA N° 593-M-98 y agregado SGC 2545-T-98 ambos del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, y el Decreto N° 1290/98; y**

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se aprobó el sumario administrativo instruido por Resolución N° 0083/98 del señor Secretario General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social, disponiendo el sobreseimiento provisorio de los agentes **Tapia Norma Noemí**, L.P. N° 4187/0, **Meza Asme Feliciano**, L.P. N° 5873/0, **Membrives Ruddy**, L.P. N° 5513/0, y **Rubén Fuentes**, L.P. N° 5542/0, ya que los elementos de prueba incorporados al sumario no son suficientes para demostrar la existencia de la irregularidad investigada;

Que a fs. 145 los agentes Ruddy Membrives y Norma Tapia, con el patrocinio letrado de los Drs. Angelino Arenas y Javier Cardellino, atento al tiempo transcurrido, solicitan su sobreseimiento definitivo;

Que atento a ello se expide la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 737/98), manifestando que en atención al estado de las actuaciones sumariales y a que pudieran surgir nuevas pruebas que permitan deslindar responsabilidades en relación a la denuncia formulada en sede administrativa por el señor Pedro Martínez, no corresponde dictar el sobreseimiento definitivo, toda vez que no ha finalizado el sumario y sólo se encuentra suspendido su desarrollo en forma provisional;

Que corre agregado Oficio N° 366/99 de la Fiscalía N° 1, Instancia N° 4 -Circunscripción Judicial- del Poder Judicial adjuntando fotocopia certificada de resolución de archivo de lo autos "MARTÍNEZ PEDRO ANTONIO S/DCIA." Expte. IPF 5223/98, por la cual se establece que no se cuenta con elementos probatorios que permitan establecer accionar ilícito alguno en cuanto a la intimidación; como así la imposibilidad de corroborar las amenazas puestas en conocimiento, ante la falta de prueba sobre los extremos denunciados y la imposibilidad de conseguirlas, teniendo en cuenta que la denuncia sin posibilidad de corroboración probatoria es insuficiente para acreditar la imputación y dar trámite a las actuaciones, siendo de aplicación lo previsto en el Artículo 163° del CPPyC, y archivar las mismas;

Que se expide la Oficina de Sumarios, mediante Nota N° 040/99 "Sum. Adm." dejando debida constancia que de lo actuado surge la necesidad de proceder al dictado de la norma legal respectiva, en la que debe figurar el sobreseimiento definitivo, fundamentándose la misma de acuerdo al contenido del Oficio N° 366/99 y la fotocopia que se adjunta obrante a fs. 154/155;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite los actuados a la Dirección General de Personal y Despacho para su conocimiento y posterior elaboración de la norma legal respectiva, solicitándose el sobreseimiento definitivo, y previa notificación de los interesados, el archivo;

**Que la Directora de Secretaría y Despacho -Secretaría de**  
...2°///

  
ALICIA BEATRIZ RODRÍGUEZ  
Directora General de Personal y Despacho  
Secretaría de Gobierno y de Acción Social  
41un!c4ys^1°AA8

///...2°

Gobierno y de Acción Social- (Pase N° 976/99 SGYAS) con el visto del señor Secretario y por indicación de éste, remite los actuados a la Dirección General de Personal y Despacho a efectos de realizar la tramitación correspondiente para el sobreseimiento definitivo de los agentes involucrados, fundándose la misma en el contenido del Oficio 366/99 de fs. 154;

**Por ello:**

LA SEÑORA VICEPRESIDENTE PRIMERA DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

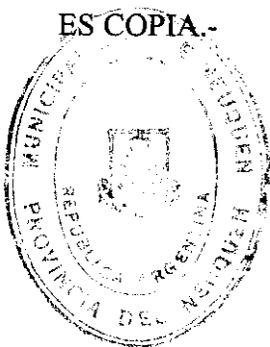
DE.CRE.TA:

**Artículo 1°)** DAR POR CONCLUIDO el sumario administrativo instruido por Resolución ----- N° 0083/98 del señor Secretario General y de Coordinación a cargo de la Secretaría de Gobierno y de Acción Social, disponiendo **el Sobreseimiento Definitivo** de los agentes **Tapia Norma Noemí**, L.P. N° 4187/0, **Meza Asme Feliciano**, L.P. N° 5873/0, **Membrives Ruddy**, L.P. N° 5513/0, y **Rubén Fuentes**, L.P. N° 5542/0, de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Sumarios (Nota N° 040/99 "Sum. Adm."), por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Pase N° 128/99) e informes obrantes en los actuados.-

**Artículo 2°)** TOME conocimiento la Dirección de Personal a fin de notificar a los agentes ----- citados en el Artículo 1°) del presente Decreto.-

**Artículo 3°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y ----- de Acción Social, y General y de Coordinación.-

**Artículo 4°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información Municipal, y oportunamente ARCHÍVESE.-  
MEE.-



FDO) ORTIZ  
RUSSO  
HUMAR.-

ALICIA BEATRIZ BORTOLUZZI  
Directora General de Personal y Despacho  
Secretaría de Gobierno y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén